

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 301-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 05 DIC. 2019

VISTOS: Las Cartas Nos. 110-2019-CLAC y 170-2019-PNB/RL/consorcio supervisor PNB del Consorcio Los Andes y Consorcio Supervisor P.N.B, respectivamente, el Informe N° 327-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA del Ingeniero de Seguimiento de Monitoreo y los Informes Nos. 2662-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DRCHH y 8045-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de julio de 2016, como resultado de la aplicación del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, conformado por CROVISA S.A.C., y PROYEC S.A., en adelante el Contratista suscribieron el Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45'103,520.00, y un plazo de ejecución de 330 días calendario, pactándose en la cláusula cuarta, el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2019-MINAGRI-PSI de fecha 03 de junio de 2019, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, señalando como el presupuesto adicional acumulado de S/ 4'255,177.08 equivalente al 09.44% del presupuesto contractual;

Que, mediante Carta N°110-2019-CLAC recibida por el Supervisor el 19 de noviembre del 2019, el Contratista, previo levantamiento de observaciones realizadas por la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI reingresa a la supervisión la valorización de obra N° 04 de mayores metrados ejecutados del mes de octubre del 2019, que corresponde a 15,933 m3 de Relleno Compactado para Terraplen (Tipo 2);

Que, mediante Carta N°170-2019-PNB/RL/CONSORCIO SUPERVISOR PNB recibida por la Entidad el fecha 19 de noviembre del 2019, el Supervisor de obra presenta el levantamiento de observaciones y la conformidad de la valorización de obra N°04 mayores metrados ejecutados del presupuesto contractual correspondiente al mes de octubre del 2019;

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que: "... En los contratos de obra a precios unitarios... Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los



presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley...

Que, por su parte, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define al mayor metrado, como: "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico (...)"

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que:

3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

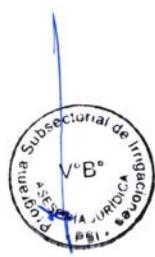
3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, teniendo en cuenta que se trata de una autorización de pago, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 30696, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En ese contexto, se cuenta con la Certificación Presupuestal Nota N° 961 que respalda el pago de los mayores metrados;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informes Nos. 8045-2019-MINAGRI-PSI-OIR/OS y 2662-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DRCHH, sustentada en el Informe N° 327-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA de fecha 13 de noviembre de 2019 ha indicado que:

1. De la revisión del Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha – Huarco Curan – Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash" se advierte en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta que la modalidad de pago del presente contrato es a precios unitarios, por lo cumple con la condición requerida por la normativa de contrataciones, respecto al sistema de contratación,

2. El Presupuesto por los mayores metrados de las partidas de relleno compactado para terraplén, tanto para el Material Tipo 1 como para el Tipo 2, utilizando los Precios Unitarios del valor ofertado, asciende a la suma de **S/. 2'396,949.84** incluido el IGV. Ese monto representa el 5.31% del monto del contrato (S/. 45'103,520.00) lo que sumado al



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°301-2019-MINAGRI-PSI/DIR

porcentaje de prestaciones adicionales acumulados de 9.44% determinado en la cláusula Primera de la Resolución Directoral N° 108-2019-MINAGRI-PSI, llega al 14.75%, lo que no supera los porcentajes establecidos en los artículos 175° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La incidencia del mayor metrado que corresponde a la valorización del mes de Octubre en que corresponde al mayor metrado que se pretende aprobar:

TITULO	METRADO(M3)	PRECIO UNITARIO	MONTO SIN IGV	INCID.
MAYORES METRADOS PARTIDA DE TRAZO Y REPLANTEO	1.00 Mes	S/. 14,262.15	S/. 14,262.15	
MAYORES METRADOS PARTIDA MANTENIMIENTO DE CAMINOS	1.00 Mes	S/.2,932.59	S/.2,932.59	
MAYORES METRADOS PARTIDA RELLENO COMPACTADO	15,933.00 M3	S/.23.37	S/.372,354.21	
UTILIDAD	10.00%	S/. 38,954.90	S/. 38,954.90	
TOTAL MAYORES METRADOS 04 (Oct.19 a Dic.19)		S/. 428,503.85	S/.428,503.85	1.12%
REAJUSTE			S/. 38,993.85	
SUB TOTAL			S/. 467,497.7	
IGV			S/. 84149.59	
TOTAL CON IGV			S/.551,647.29	

El mayor metrado ejecutado corresponde a las partidas siguientes: 02.05.03.02 relleno compactado para terraplén (material tipo 2), 02.01.02 trazo y replanteo y 02.02.01 mantenimiento de caminos de acceso, existentes en el contrato principal que son de indispensable necesidad de ejecución para el cumplimiento de los fines del proyecto y cuya ejecución no genera modificación del expediente técnico.

3. El mayor metrado necesario para el cumplimiento de la meta no previsto en el expediente técnico es el que se ha originado como consecuencia de las mayores excavaciones a partir de los niveles de la cimentación proyectada con respecto a los niveles de la cimentación necesaria siendo esta segunda más profunda con respecto a la otra y como consecuencia de ello teniendo la necesidad de ejecutar mayores excavaciones de material que deben ser reemplazados por mayores metrados de material de relleno debidamente compactado, siendo por lo mismo compatible las mayores excavaciones de los mayores metrados de las valorizaciones 1 y 2 con los metrados de la valorizaciones de los mayores metrados del relleno compactado;

4. La presente valorización N°04 de mayores metrados ejecutados, corresponde a la ejecución de un metrado no previsto en el expediente técnico aprobado, que corresponde a una partida si considerada en dicho expediente (partida de relleno compactado para

terraplén), la necesidad de ejecución de estos mayores metrados se ha originado como consecuencia de la ejecución de los mayores metrados en la partida de excavación de material suelto y perfilado de talud, que se tuvieron que realizar como solución técnica, al incumpliendo de las especificaciones técnicas del material de cimentación en los niveles previstos para el inicio del relleno compactado en la ejecución de la presa del expediente técnico aprobado.

5. La presente valorización del mayor metrado ejecutado por el monto de S/.551,647.29, será pagada de los recursos del presupuesto contractual cuya certificación presupuestal a la fecha cuenta con S/ 9'145,721.00 según nota N° 0000000961.

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Supervisión, resulta procedente la autorización de pago de la valorización por Mayores Metrados N° 04;

Con las visación de la Oficina de Supervisión y;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 Y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI modificada por la Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N°4, correspondiente al mes de octubre 2019 del Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por el monto de S/ 551,647.29 soles incluido IGV, siendo su porcentaje de incidencia parcial de 1.12% y de incidencia acumulada 10.57% con respecto al presupuesto contratado, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del Consorcio Los Andes, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Consorcio Los Andes, así como notificar al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO